

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

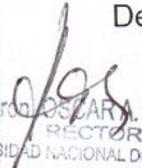
Entre la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante la **UNCA.**, con domicilio legal en Esquiú N° 799, de la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca, Provincia, representada por el Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano, DNI. N° 12.179.965 oscararellano@agrarias.unca.edu.ar; y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la provincia de Catamarca, en adelante el **MINISTERIO**, representada en este acto por su titular, Lic. Lisandro Álvarez DNI. N° 32.027.926 con domicilio en su público despacho, sito en Avda. Belgrano N° 1.494, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE.), Pabellón N° 27 de esta Ciudad, mice@catamarca.gov.ar, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco de Compromiso y Cooperación, en adelante, el "**Convenio**", el que se regirá por las Cláusulas que pasan a detallarse a continuación:

CLAUSULA 1ra.: Ambas partes en el ánimo y voluntad de ejecutar el presente Convenio manifiestan que los objetivos del mismo son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica.

CLAUSULA 2da.: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las Partes, de común acuerdo, elaborarán Programas y Proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CLAUSULA 3ra.: Los Programas y Proyectos referidos en la Cláusula anterior serán plasmados en Convenios específicos de ejecución entre ambas Partes cuando se trate de Programas o Proyectos Especiales y Multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de la UNCA. y requerirá


Lic. LISANDRO ALVAREZ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO


Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

previa autorización de las Autoridades Centrales en cuanto esta fuere necesaria según las Reglamentaciones Internas y Estructuras Orgánicas de cada uno de los Organismos intervinientes.

CLAUSULA 4ta.: Los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos de Ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

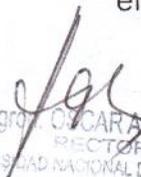
- a) Asistencia Técnica Profesional;
- b) Servicios de Consultoría;
- c) Capacitación;
- d) Estudios e investigaciones y Prospectivas; y/o
- e) Pasantías Educativas.

CLAUSULA 5ta.: La Propiedad Intelectual que derive de los Proyectos y Trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos que firmarán las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los correspondientes Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos de Ejecución, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de la Partes en la ejecución de los mismos.

CLUSULA 6ta.: Las Partes, con este Convenio mantendrán su independencia no generando entre ellas ningún vínculo laboral, siendo la única relación el compromiso y colaboración plasmados en el presente Convenio.

CLAUSULA 7ma.: Las Partes podrán realizar una Programación Anual o Plurianual elaborada de común acuerdo por ambas, que se consultarán


Lic. LISANDRO ALVAREZ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO


Ing. Agr. OSCAR ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

mutuamente cada vez que lo crean necesario, en la que establecerán cuáles serán los Programas y Proyectos de Cooperación que tengan intención de realizar.

CLAUSULA 8va.: Este Convenio, tal como los acuerdos subsiguientes para el establecimiento de la colaboración entre las Partes, no otorga a ninguna de las Partes el derecho a usar el símbolo distintivo o logotipo de la otra Parte como propaganda.

En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación del Convenio, las Partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la otra Parte deberá pedir autorización previa a la otra Parte, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

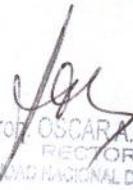
En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las Partes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Licencia de Marca.

CLAUSULA 9na.: Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y se estipula como plazo de duración el término de Tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las Partes de enmendar, rescindir o resolver. En tal caso se advertirá por escrito, con una antelación no inferior a Sesenta (60) días.

La rescisión de este Convenio no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier


Lic. LISANDRO ALVAREZ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO


Ing. Agrón. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

CLAUSULA 10ma.: LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento o divergencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, se obligan a agotar todas las instancias amigables a fin de dilucidar cualquier diferendo, y ante imposibilidad o falta de resolución las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder con motivo del presente Acuerdo, incluido el Fuero Federal.

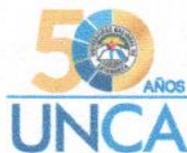
CLAUSULA 11ma.: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las Partes suscriben Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor e idénticos, a los 13 días del mes de diciembre del año 2.021.-----



Lic. LISANDRO ALVAREZ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO



Ing. Agrón. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD REGIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2022-7-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 21 de Abril de 2022

Referencia: EXP-S01:0000945/2021 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNCA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

VISTO: El Exp S01:0000945/2021 por el cual se tramita el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la provincia de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acuerdo tiene como finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica.

Que, para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las Partes de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que, los programas y proyectos referidos serán plasmados en convenios específicos de ejecución entre ambas Partes cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de la UNCA y requerirá previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones internas y estructuras orgánicas de cada uno de los organismos intervinientes.

Que, los acuerdos complementarios o convenios específicos de ejecución contemplarán aspectos de asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, estudios e investigaciones y prospectivas, pasantías educativas, entre otros.

Que intervino el área Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca a través del dictamen N° 79/2021.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria 06ABRIL2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la provincia de Catamarca que figura como Anexo digitalizado como IF-2022-00008431-UNCA-DCS-REC

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana
Date: 2022.04.19 00:14:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2022.04.21 09:53:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaría General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2022.04.21 09:53:22 -03'00'